**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

**Segundo.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

**Tercero.** Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Cuarto.** Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 41 inciso C) fracción XI, 56 fracción II, 170 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán aprobó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, según consta en el **Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, celebrada en la misma fecha.

**Sexto.** Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso extraordinario por financiamiento, el cual se somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado en esta misma fecha, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 142, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 5. Atribuciones del Congreso*

*Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:*

*I …*

*II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.*

*…”*

*“Artículo 142.- Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.*

*…*

*II.- Serán extraordinarios:*

*a. Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;*

*b. Los que autorice el Congreso del Estado, y*

*…”*

Que, en virtud de lo anterior, se somete ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de $68,035,634.00 (sesenta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que cada municipio de esta Entidad formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que el Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, no es ajeno respecto a su facultad y obligación de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

**DECRETO [\*]**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, para adicionar la tabla de ingresos estimados en el rubro de “I.- Empréstitos o financiamientos”, así como el rubro de “EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CALCULA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE”: para considerar el monto máximo autorizado para contratación de financiamiento, para quedar como sigue:

*“****Artículo 45.-*** *…*

**[…]**

|  |  |
| --- | --- |
| ***I.- Empréstitos o financiamientos*** | ***$68,035,634.00*** |
| **[…]** |  |

***EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CALCULA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A: $366’752,082.00”***

|  |  |
| --- | --- |
| …” |  |

**Transitorios**

**Artículo Primero.** La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**Artículo Segundo.** El monto adicional autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Tizimín, Yucatán, lo cual deberá ser informado en la cuenta pública anual.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.